JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente.

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

864/1. **APROBACIÓN, si procede, del acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 21 de noviembre de 2017 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

865/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nº 286 de 24 de noviembre de 2017. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se establecen las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Destinos Turísticos Inteligentes.

866/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 261/2017 de 17 de noviembre de 2017, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 213/2017, interpuesto por Macho Rubira, S.L., contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 264/2017, de 21 de noviembre de 2017, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 240/2017, interpuesto por D. José Alberto Casares Cuesta y otro contra la desestimación parcial de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la Avda. Nueva Montaña.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 135/2017, de 7 de noviembre de 2017, dictada en el procedimiento abreviado nº 220/17, declarando la inadmisibilidad de la demanda interpuesta por Segurcaixa, S.A., en materia de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en local sito en la Calle Rualasal nº 25.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 226/2017, de 20 de noviembre de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 232/2017 interpuesto por Dña. María Lucía

Gutiérrez Aparicio contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en la Avda. Los Castros nº 14.

De la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Cantabria. Sentencia nº 368/2017, de 23 de octubre de 2017, desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Darbison Alexander López Méndez contra la sentencia dictada en el Juicio Rápido nº 228/16, del Juzgado de lo Penal nº 1, por la comisión de delitos de daños y lesiones.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 344/2017, de 7 de noviembre de 2017, en el Juicio Rápido nº 1656/2017, condenando a D. Juan Carlos Constanzo Corchado a indemnizar por daños causados.

PERSONAL

867/3. DESESTIMACIÓN de la solicitud de incremento del nivel de complemento de destino para los puestos de Inspector Tributario. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

> Se solicita por el Jefe de Servicio de Inspección Tributaria el incremento del nivel de complemento de destino para los puestos de Inspector Tributario, del 24 que tienen actualmente, al Nivel 26. Visto el Informe emitido por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad que a continuación se transcribe: "De conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el nivel de complemento de destino se asignará a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Es, por lo tanto, el complemento que corresponde al nivel del puesto de trabajo que se desempeña o que se haya consolidado. La jurisprudencia ha reiterado que se trata de un concepto retributivo de naturaleza objetiva, directamente vinculado al puesto de trabajo e independiente de la persona que lo desempeñe, además es un concepto genérico pues todos los puestos de trabajo tienen complemento de destino que es de la misma cuantía para cada nivel que se actualiza en los Presupuestos

de cada año. Los funcionarios no pueden obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles de intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su cuerpo o escala de manera que el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, establece niveles máximo y mínimo para cada uno de los grupos: Subgrupo A-1 (Grupo A): 20 a 30; Subgrupo A-2 (Grupo B): 16 a 26; Subgrupo C-1 (Grupo C): 11 a 22; Subgrupo C-2 (Grupo D): 9 a 18; Sin exigencia de titulación (antiguo Grupo E) 7 a 14. Una consecuencia de esta superposición de niveles en los diferentes grupos es que determinados puestos de trabajo pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a distinto grupo de titulación (STS 3 febrero 1996). Además, hay que tener en cuenta que la asignación de niveles debe hacerse de tal forma que el nivel de un puesto de trabajo sea siempre superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo, lo cual es una consecuencia lógica del actual sistema de retribución. En consecuencia, puede decirse que el complemento de destino es concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. En el caso de los puestos de trabajo para los que se solicita el incremento del nivel de complemento de destino, nos encontramos con que en la actual estructura del Servicio de Inspección Tributaria figuran los siguientes puestos y niveles: Jefe de Servicio, Grupo A1, nivel CD 28; Técnico de Administración General, Grupo A1, nivel CD 26; Adjunto Jefe de Servicio Arquitecto Técnico, Grupo A2, nivel CD 26; Jefe de Servicio Adjunto (vacante), Grupo A2, nivel CD 26; Inspector Tributario, Grupo A2, nivel CD 24; Agente Tributario, Grupo C1, nivel CD 22. Así pues, la actual estructura respeta escrupulosamente el principio de jerarquía anteriormente aludido, ya que, bajo la superior jerarquía de la Jefatura de Servicio (A1, nivel 28), existen tres puestos con el nivel 26, uno de los cuales pertenece al mismo Grupo A1 pero sin funciones de jefatura, y los otros dos, del Grupo A2, como el de los Inspectores Tributarios cuya mejora se pretende, pero con funciones de adjuntía a la jefatura de Servicio de las que carecen éstos. Por consiguiente, son puestos con distinto nivel de especialización, responsabilidad, competencia y mando, por lo que no se justifica legalmente la asignación a los puestos de Inspector Tributario del mismo nivel de complemento de destino que tienen los puestos jerárquicamente superiores. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el complemento específico asignado a los puestos de Inspector Tributario, es superior al del Técnico de Administración General y al de los otros dos puestos del Grupo A2 del mismo Servicio,

por lo que la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de estos puestos, ya se encuentra debidamente ponderada a través de este concepto. En base a todo lo expuesto, a juicio del Técnico que suscribe se considera que procede la desestimación de la solicitud de incremento del nivel de complemento de destino de los puestos de Inspector Tributario. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local." Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar la solicitud formulada por el Jefe de Servicio de Inspección Tributaria el incremento del nivel de complemento de destino para los puestos de Inspector Tributario, del 24 que tienen actualmente, al Nivel 26.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

868/4. **APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de ordenación y urbanización tramo final de la Calle Tres de Noviembre, Calle Arco Iris (tramo Tres de Noviembre - Vargas), y aceras en Calle Obispo Sánchez de Castro y Calle Marqués del Arco, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017 el Proyecto técnico de la obra de ordenación y urbanización tramo final de la Calle Tres de Noviembre, Calle Arco Iris (tramo Tres de Noviembre-Vargas) y aceras en Calle Obispo Sánchez de Castro y Calle Marqués del Arco, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta

de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de ordenación y urbanización tramo final de la Calle Tres de Noviembre, Calle Arco Iris (tramo: Tres de Noviembre-Vargas) y aceras en Calle Obispo Sánchez de Castro y Calle Marqués del Arco, por un presupuesto de licitación de 227.837,55 € (188.295,50 € más 39.542,05 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses. SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 227.837,55 € (188.295,50 € más 39.542,05 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01010.1532.60900, referencia 22017/20573, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

869/5. **ADJUDICACIÓN del contrato de obras de derribo de los inmuebles de la Calle Castilla nº 18 A, 18 B y 18 C, a la UTE Palomera Obras y Proyectos, S.L., - Hierros y Metales Tirso, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de derribo de los inmuebles de la Calle Castilla nº 18A, 18 B y 18 C, de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Santander, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Renfe-Operadora, para la liberación y transmisión al Ayuntamiento de suelos junto a la Calle Castilla, por un presupuesto de licitación de 401.971,61 €, IVA incluido, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración, y con los siguientes plazos de ejecución: Edifico 18 A, 2 meses; Edificio 18 B, 4 meses y Edificio 18 C, 1 mes. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de julio de

2017 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2017: Zanjadoras y Desmontes, S.A.; Dexber Demoliciones y Excavaciones, S.L.; Construcciones y Excavaciones Erri Berri, S.L.; Franferma, S.L.; Arruti Santander, S.A.; UTE Palomera, S.L., - Hierros y Metales Tirso, S.A.; Tamisa y Construcciones y Desmontes Ribera Navarra, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día 22 de septiembre de 2017, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 22 puntos		Memoria 15 puntos	Impacto obra 12 puntos	Total 49 puntos
Zanjadoras y Desmontes, SA	4	3	7	3	17
Dexber Demoliciones y Excava, SL	2	3	6	6	17
Construcciones y excav. Erri-Beri, SL	7	5	9	7	28
Franferma, SL	8	9	13	6	36
Arruti SA	9	7	13	9	38
UTE Palomera- Hierros y Metales Tirso	10	9	15	9	43
Tamisa	4	10	10	9	33
Constr y desmontes Ribera Navarra, SA	2	9	12	9	32

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Importe total
Zanjadoras y Desmontes, SA	346.674,51 € (IVA incluido)
Dexber Demoliciones y Excava, SL	194.956,23 € (IVA incluido)
Construcciones y Excav. Erri-Beri, SL	270.435,00 € (IVA incluido)
Franferma, SL	313.862,63 € (IVA incluido)
Arruti, SA	314.600,00 € (IVA incluido)
UTE Palomera- Hierros y Metales Tirso	279.371,00 € (IVA incluido)
Tamisa	261.360,00 € (IVA incluido)
Construcciones y Desmontes Ribera Navarra, SA	191.097,31 € (IVA incluido)

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 10 de la Hoja resumen del pliego de condiciones que regulan este contrato, las ofertas presentadas por las empresas Dexber Demoliciones y Excavaciones, S.L., y Construcciones y Desmontes Ribera Navarra, S.A., resultaron identificadas como desproporcionadas. La Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 24 de octubre de 2017, tramitado el procedimiento previsto por el artículo 152.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para comprobar la viabilidad de las ofertas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propone la exclusión de las ofertas de las empresas Dexber Demoliciones y Excavaciones, S.L., y Construcciones Ribera Navarra, S.A., porque incluyen un valor anormal o desproporcionado en sus ofertas económicas, según las condiciones

establecidas en el pliego de condiciones administrativas particulares, cuya viabilidad no ha sido suficientemente justificada en el procedimiento seguido para este fin. En consecuencia, la Mesa de Contratación procede a la aplicación de las fórmulas previstas en los criterios de adjudicación establecidos, excluyendo las ofertas de las empresas Dexber Demoliciones y Excavaciones, S.L., y Construcciones Ribera Navarra, S.A., resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas admitidas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
UTE Palomera- Hierros y Metales Tirso	43	46,05	89,05
Tamisa	33	51,00	84,00
Construcciones y Excav. Erri-Beri, SL	28	48,50	76,50
Arruti, SA	38	34,36	72,36
Framferma, SL	36	34,65	70,65
Zanjadoras y Desmontes, SA	17	21,75	38,75

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, depositada la garantía definitiva y demás documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, en consecuencia, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Excluir las ofertas presentadas por las empresas Dexber Demoliciones y Excavaciones, S.L., y Construcciones y Desmontes Ribera Navarra, S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.4 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 10.1 de la Hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya viabilidad no ha sido debidamente justificada en el procedimiento seguido para este fin. SEGUNDO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de derribo de los inmuebles de la Calle Castilla nº 18 A, 18 B y 18 C, a la UTE formada por las empresas Palomera Obras y Proyectos, S.L., - Hierros y Metales Tirso, S.A., por importe de 279.371 € (230.885,13 € más 48.485,87 € de IVA 21%), por resultar la oferta mejor puntuada, y con el siguiente desglose por inmueble: Edificio 18 A: 59.535 € (IVA incluido), plazo de ejecución 2 meses; Edificio 18 B: 154.833 € (IVA incluido), plazo de ejecución 4 meses; Edificio 18 C: 65.003 € (IVA incluido), plazo de ejecución 1 mes. TERCERO. Disponer el gasto por importe de 279.371 € (230.885,13 € más 48.485,87 € de IVA 21 %) a favor de la UTE formada por las empresas Palomera Obras y Proyectos, S.L., - Hierros y Metales Tirso, S.A., con cargo a la partida 01009.1510.60007, referencias 22017/5920, 22017/5921 y 22017/5922 del Presupuesto General vigente. CUARTO. Ordenar la publicación de

este Acuerdo en el Perfil del contratante de la Página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

870/6. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de octubre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de octubre a Clemente Lomba Gutiérrez, por 21.175,00 €, la redacción del proyecto de tratamiento del conjunto patrimonial de la Catedral de Santander y Cerro de Somorrostro; a Aljesa Obras y Contratas, S.L, por 40.535,00 €, la reforma de los pisos municipales de la Calle José María Cossío nº 13; a Pedro Vélez Madariaga, por 28.416,89 €, la reforma del piso municipal de la Avenida del Deporte nº 11; a Mendoza +Simal Arquitectos, S.L.P., por18.755,00 €, la redacción de proyecto básico y de ejecución de sustitución de pabellones municipales en la Campa de la Magdalena; a Match Diseño y Publicidad, S.L., por 16.335,00 €, la campaña de dinamización del entorno comercial de Puertochico - Hernán Cortés; a Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria, S.L, por 5.200,00 €, el Proyecto Smart Weekend 2017: Juventud 3.0, Ocio y Empleo; y a Técnicos Constructores Santander, S.A., por 11.387,94 €, la rectificación de la valoración efectuada por el Servicio de Arquitectura de la obra de reforma de solados e insonorización de aula en el Conservatorio Ataulfo Argenta.

871/7. DACIÓN DE CUENTA del contrato adjudicado por procedimiento negociado en el mes de octubre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato adjudicado en el mes de

octubre a María González-Pinto Coterillo, por 21.417,00 €, por los servicios de procurador.

COMPRAS

872/8. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de octubre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de octubre a Consulting Informático de Cantabria, S.L., por 20.963,25 €, los servicios de soporte y mantenimiento de los portales corporativos; y a Gráficas Calima, S.A, por 13.394,82 €, el suministro del libro "Santander".

873/9. DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados a través de Dirección General del Patrimonio del Estado en el mes de octubre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de octubre a Renault España Comercial, S.A., por 86.057,06 €, por el suministro de vehículos-coches patrulla con complementos; y a Nissan Iberia, S.A., por 60.771,04 €, por el suministro de vehículos todo terreno con complementos.

PATRIMONIO

874/10. AUTORIZACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Calle San Luis nº 12 para la ocupación de la vía pública con un ascensor exterior. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> A la vista de la petición formulada por D. Pablo de la Torriente, en representación de la Comunidad de Propietarios de Calle San Luis nº 12, para ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor exterior en la parte trasera del edificio, tal como se refleja en el plano y fotografías que aportan. Considerando que, tal como manifiestan, no hay posibilidad técnica ni económica para adoptar otra solución a su problema. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Director

Jurídico Municipal. Visto el informe emitido el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la Calle San Luis nº 12, para ocupar parte de una acera de propiedad municipal y uso público con un ascensor exterior en la parte trasera de su edificio, sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener la licencia urbanística pertinente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

875/11. APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle en el Área Específica 22, Prisión Provincial, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Estudio de Detalle presentado por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SVS, que tiene por objeto la definición pormenorizada de rasantes y ordenación de volúmenes del Área Específica 22 (A.E.22) Prisión Provincial. A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y visto lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la definición pormenorizada de rasantes y ordenación de volúmenes del Área Específica 22 (A.E. 22) Prisión Provincial. SEGUNDO. Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al

haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

876/12. **APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el proyecto pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 50/2017, de 20 de julio de 2017, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018/2019 y visto el Proyecto pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal de Santander, redactado por D. Paulino Alonso Espeso y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de octubre de 2017, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda), adjunta al expediente, por importe de 1.000.000 € (un millón de euros), para la ejecución del Proyecto pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal de Santander, según la convocatoria amparada en el Decreto 50/2017, de 20 de julio de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

877/13. **REMISIÓN del expediente de licencia de actividad clínica veterinaria en la Avda. de Los Castros nº 139- Bajo B, a solicitud de Dña. Marta Machiandiarena Calvo**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente instruido a instancia de Dña Marta Machiandiarena Calvo, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de clínica veterinaria, a emplazar en la Avda. de Los Castros nº 139 - Bajo

B, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 30 de mayo de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado

a instancia de Dña Marta Machiandiarena Calvo, con NIF [redacted], en solicitud de licencia de actividad de clínica veterinaria, a emplazar en la Avda. de Los Castros nº 139 - Bajo B, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

878/14. **REMISIÓN del expediente de licencia de estación de servicio en la Avda. de Parayas nº 1 y 3, a solicitud de Cepsa Comercial Petróleo, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Cepsa Comercial Petróleo, S.A., con NIF A-80298896, en solicitud de licencia de actividad de estación de servicio, a emplazar en la Avda. de Parayas nº 1 y 3, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el Artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se

produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Cepsa Comercial Petróleo, S.A., con NIF A-80298896, en solicitud de licencia de actividad de estación de servicio, a emplazar en la Avda. de Parayas nº 1 y 3, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

879/15. **REMISIÓN del expediente de licencia de centro de instalaciones deportivas en la Avenida Candina nº 28 B- Nave, a solicitud de Ociocantabria, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Ociocantabria, S.L., con NIF B-39786926, en solicitud de licencia de actividad de centro de

instalaciones deportivas, a emplazar en la Avenida de Candina nº 28 B - Nave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Ociocantabria, S.L., con NIF B-39786926, en solicitud de licencia de actividad de centro de instalaciones deportivas, a emplazar en la Avenida de Candina nº 28 B - Nave, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

880/16. RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 7 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 109 la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para año 2017, de acuerdo con las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de fecha 15 de abril de 2016. El 27 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes siendo presentadas un total de 122 solicitudes: 89 solicitudes al Programa I (Ayudas para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales); 31 solicitudes al Programa II (Ayudas para la visibilización, comercialización e internacionalización de micro pymes) y 2 solicitudes al Programa III (Ayudas para la implantación de empresas de base tecnológica). El artículo 8.2 de las Bases reguladoras establece que la adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en el artículo 7.1 de la convocatoria dentro del crédito disponible y que asciende a 66.000 € para el Programa I, 66.000 € para el Programa II y 30.000 € para el Programa III, siendo la subvención máxima a percibir por cada beneficiario de 3.000 €, según los artículos 12.5, 18.4 y 24.5 de la convocatoria. Como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuestos en relación a la convocatoria del ejercicio 2016

por La Italiana, S.C., (Programa I) y Pastelería la Marcelina, S.L., (Programa II), ambos por importe de 3.000,00 €, y en virtud del artículo 7.3 de la convocatoria, según el cual podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos, el crédito disponible para imputar a la convocatoria de 2017 asciende a 63.000 € para el Programa I y 63.000€ para el Programa II. El artículo 7.1 de la convocatoria posibilita la redistribución del crédito disponible para cada Programa, para el caso que de que alguna de las actuaciones no hubiese solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante y valorado los importes de las solicitudes. Realizada la valoración de las solicitudes presentadas resultó crédito sobrante en Programa II y III y deficitario en Programa I. La Comisión de Valoración de fecha 17 de noviembre de 2016 informó favorablemente, según cuadros adjuntos, la elevación a Junta de Gobierno Local de la redistribución del crédito disponible en cada programa y la aprobación, denegación y desistimiento de los expedientes que figuran en las relaciones adjuntas a la presente propuesta.

	Nº solicitudes presentadas	Concedidas	Denegadas	Desistidas
Programa I	89	54	28	7
Programa II	31	24	7	
Programa III	2	2		
Totales	122	80	35	7

	Cdto inicial	Cdto tras imputación cdtos anteriores	Importe propuesto	Diferencia	Importe a redistribuir	Cdto final
Programa I	66.000,00 €	63.000,00 €	140.325,63 €	- 77.325,63 €		115.655,37 €
Programa II	66.000,00 €	63.000,00 €	36.809,75 €	26.190,25 €	26.190,25 €	36.809,75 €
Programa III	30.000,00 €	30.000,00 €	3.534,88 €	26.465,12 €	26.465,12 €	3.534,88 €
Total	162.000,00 €	156.000 €			52.655,37 €	156.000 €

A la vista de la insuficiencia de crédito disponible para atender las solicitudes del Programa I, la Comisión de Valoración, reunida con fecha 17 de noviembre de 2017, acordó la suplementación de la partida correspondiente por un importe de 25.000 € con el objeto de poder otorgar subvención a todos los solicitantes del citado Programa que cumplan con los requisitos de la convocatoria. La Presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Basándose en lo establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de junio de 2.017, según las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016 de las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander: PRIMERO. Redistribuir el crédito disponible asignando al

Programa I el exceso de crédito de 26.190,25 € del Programa II y 26.465,12 € del Programa III. SEGUNDO. Aprobar el otorgamiento de subvenciones para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander por importe total de 140.325,63 € para el Programa I, 36.809,75 € para el Programa II, 3.534,88 € para el Programa III a las personas físicas y jurídicas que figuran en los listados y por las cantidades que en ellos se determinan que comienzan y finalizan respectivamente por: Ioannis Papakostopoulos y Petronila Cuevas Granadillo para el Programa I; Cuevas & MartÍnez Asesores, S.C., y Pili & Mili Estilistas Caninos, S.L., para el Programa II; Dihelen Solutions, S.L., y Ship & Travel, S.L., para el Programa III. TERCERO. Denegar las subvenciones solicitadas a las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en los listados, por los motivos que se detallan en cada caso y que comienzan y finalizan respectivamente por Alexander Pereda RodrÍguez y Olga Cobo González para el Programa I, Formación y Educación Profesional, S.L., y Operación Sonríe, S.L.U., para el Programa II. CUARTO. Entender por desistidas las subvenciones solicitadas a las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en los listados, por los motivos que se detallan en cada caso y que comienzan y finalizan respectivamente por Franco Mereles Pena y Laura García-Bárcena Vázquez para el Programa I.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

881/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A., para la edición de un libro sobre alimentación saludable. Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

La realización de acciones de promoción de la salud dentro de un plan de desarrollo local se orienta a incorporar y potenciar actividades y recursos municipales dirigidos a mejorar el bienestar y la calidad de vida con buena salud a lo largo de la vida. Para ello se tienen en cuenta los factores determinantes que lo condicionan entre los que cabe destacar los estilos de vida y los entornos en que ésta se desarrolla. Las

líneas de trabajo se sustentan en la creciente evidencia científica y epidemiológica en la relación de factores modificables que influyen en la salud, entre los que se encuentran la alimentación, la actividad física o las conductas de riesgo entre otras. El enfoque poblacional y su mayor eficacia respecto a la acción individual por inducir cambios en los estilos de vida reducen el impacto de enfermedad crónica. En base a esto, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Deportes y Salud, desarrolla en el marco del Proyecto Santander Cardiosaludable el Programa de nutrición Comunitaria, cuyo principal objetivo es mejorar el estilo de vida ligado al consumo alimentario. En el marco de ese programa se llevan a cabo un proceso de formación mediante Talleres de Alimentación saludable en colaboración con el Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y el Hotel-Escuela Las Carolinas. En el participa AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A., contribuyendo al patrocinio de los talleres de formación. Con el objetivo de aumentar el alcance de los contenidos de dichos talleres, se propone a los profesionales implicados en los talleres la recogida de los temas tratados en un libro que pretende ser instrumento de asesoramiento sobre alimentación saludable y segura. Esto se traduce en la obra titulada “Talleres de Alimentación saludable. Cuida tu dieta, Cuida tu salud” en la que sus autores plasman sus conocimientos y experiencia en alimentación y nutrición. Los profesionales autores de los contenidos de dicho libro, en virtud de lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, ceden los derechos de explotación al Ayuntamiento de Santander según consta en el documento adjunto al expediente, con el fin de que se edite y distribuya para dar los objetivos de mejora de salud de la población. Asimismo, el interés por este proyecto ha sido compartido por AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A., (en adelante AstraZeneca) que ha propuesto contribuir al patrocinio de la edición del mencionado libro con una aportación de 5.000 €. Como contraprestación el Ayuntamiento publicitará la citada colaboración en aquellos medios que se utilicen como soporte promocional y de difusión de las actividades del proyecto. Se ha precedido a determinar el clausulado que determina las condiciones reguladoras del Convenio, que ha recibido informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación, de conformidad con la disposición segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. En dicho clausulado se establece que el Ayuntamiento de Santander participa como promotor y responsable del total desarrollo, coordinación y explotación de la edición del libro y que se compromete a la tramitación y aceptación de la cesión de derechos de propiedad

intelectual de los autores del mismo. Asimismo, se compromete a la edición de 1.270 ejemplares por un importe de 5.996,00 €, en la que, por una parte, Ayuntamiento de Santander aportará 996,00 € para el que hay dotación suficiente en la partida presupuestaria general 01005.3110.22606 correspondiente al año 2017. Por otra parte, AstraZeneca participa aportando una dotación económica de 5.000 €, contribuyendo de esta manera a la financiación de la edición de dicho libro. Esta contribución tiene su fundamento jurídico en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se describe en su artículo 16, a las Entidades locales como posibles beneficiarias del mecenazgo. Asimismo, en el artículo 3 se pone en consideración la finalidad social y sanitaria a la que se dirigen las acciones previstas, que concuerdan con la finalidad descrita en el citado proyecto Santander Cardiosaludable. Por ello, en aplicación de los artículos 126.1º y 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A., adjunto al expediente, con la finalidad de llevar a cabo las acciones referentes a la edición del libro “Talleres de Alimentación saludable. Cuido tu dieta, Cuido tu salud”. SEGUNDO. Aceptar la cesión de derechos de propiedad intelectual que se incorpora a dicho Convenio firmado por todos los autores de dicho libro. TERCERO. Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos relacionados con el mismo sean precisos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

882/F. CONCESION de licencia de uso de la Plaza Alfonso XIII para la exposición Los juguetes de Papá y Mamá. Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta de una propuesta del

Concejal de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

> La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante la Navidad 2017/2018, considerando de interés la celebración de la Exposición Los juguetes de Mamá y Papá, y constituyendo esta iniciativa de dinamización de calle y turística a promocionar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, y a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio. El proyecto presentado por D. David Gutiérrez López, en nombre y representación de Consort Music, S.L., con CIF B-39496096, para la organización de la Exposición Los juguetes de Mamá y Papá, a celebrar entre los días 5 de diciembre de 2017 a 5 de enero de 2018, incluyendo labores de montaje y desmontaje, se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Previo informe de los Servicios Municipales implicados, así como, los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder al D. David Gutiérrez López, en nombre y representación de Consort Music, S.L., con CIF B-39496096, según lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la licencia de uso especial normal de la Plaza Alfonso XIII, para el fin y por el periodo de tiempo arriba indicado. Dicha autorización incluirá: 1) Conceder a D. David Gutiérrez López, en nombre y representación de Consort Music, S.L, con CIF B-39496096, licencia para la realización de la Exposición Los juguetes de Papá y Mamá en la Plaza de Alfonso XIII, así como la ocupación del dominio público necesario para el aparcamiento de vehículos y demás servicios auxiliares para el desarrollo de la actividad, desde el 27 de noviembre 2017 al 12 de enero de 2018, incluyendo labores de montaje y desmontaje. 2) La conexión eléctrica necesaria para el desarrollo de la exposición. 3) La colaboración municipal de la difusión por la ciudad de esta exposición a través de sus medios habituales de comunicación. SEGUNDO. Declarar la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal nº 9 T y al objeto del convenio. Dicha licencia se otorga sin perjuicio de la posterior autorización específica para la instalación portátil que supone esta exposición, conforme a lo dispuesto por la Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al

haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.